



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia – Quindío

Armenia (Q), 23 agosto de 2023

Solicitante:	Raúl Alberto Quintero Salgado
Asunto:	Requiere peticionario
Radicación	Sin radicado Carpeta En Tramite Juzgado 029

Raúl Alberto Quintero Salgado, el 08 de agosto de 2023, solicitó copia del expediente correspondiente a la demanda ordinaria donde el señor David Antonio Ruiz Gómez fue demandante y Anatile Escobar Cano, Carmen Emilia Escobar Cano, Jesús Salvador Escobar Cano, Mercedes Rosa Escobar Cano, Pablo Emilio Escobar Cano, Pedro José Escobar Cano, Raquel Emilia Escobar Cano y Rosa Elena Escobar Cano fueron demandados.

Para ello se aportó el certificado de tradición del inmueble que contiene la anotación en la cual se observa la existencia de dicho proceso.

La enlace que apoya a este juzgado y perteneciente al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, dispuso la solicitud al archivo central con el fin de ubicar el expediente, empero, mediante constancia del 11 de agosto de 2023, se informó la inexistencia de procesos relacionados con las partes David Antonio Ruiz Gómez y Anatile Escobar Cano.

Con ello, el despacho a través de su funcionaria, realizó la búsqueda en el libro radicador digital, en el cual se encuentran todos los procesos antiguos que en su momento fueron tramitados por este juzgado, utilizando los nombres de las partes David Antonio Ruiz Gómez, Anatile Escobar Cano, Carmen Emilia Escobar Cano, Jesús Salvador Escobar Cano, Mercedes Rosa Escobar Cano, Pablo Emilio Escobar Cano, Pedro José Escobar Cano, Raquel Emilia Escobar

Cano y Rosa Elena Escobar Cano y de manera conjugada para agotar todas las posibilidades, pero no fue posible la ubicación del expediente requerido por el peticionario Raúl Alberto Quintero Salgado.

En este entendido, se dispone requerir al peticionario, para que allegue sí es posible, los números de cédulas de las partes mencionadas, documentos antecedentes como oficios, autos o sentencias e indagar en la Oficina de Registros Públicos del territorio en el cual está registrado el inmueble si existe documentos en los cuales se pueda extraer más información que permita ubicar el proceso nuevamente de una forma mas precisa.

Para esto se concede a Raúl Alberto Quintero Salgado el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia so pena del desistimiento y archivo de la petición como lo autoriza el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015¹.

Por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, comunicar lo aquí expuesto al correo electrónico del peticionario notificaciones@consutalento.com junto al archivo 02 de la carpeta que contiene la solicitud.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

¹ *Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbaa489c7d372cd006beacc9a4bce0d652a7bcd3a151bb3e0799acac78114df**

Documento generado en 23/08/2023 01:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>